

RESOLUCIÓN No. 2569 del 22 de Abril de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO ICBF-RE-BOYACÁ-134415-2022SEN”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS”

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 4133 del 13 de julio de 2020, la Resolución No. 1639 de 2022 y el Manual de Contratación de la Entidad y,

CONSIDERANDO

Que el 6 de abril de 2022, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” – ICBF, publicó en el SECOP II la invitación pública N° ICBF-RE-BOYACÁ-134415-2022SEN, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”*.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en la invitación pública no se recibieron observaciones a la misma.

Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de mayo de 2022, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Igualmente se estableció que al momento del inicio de la atención dependiendo de la distribución de la oferta, de los servicios y de la zonificación, estos deberían iniciar su ejecución una vez expire el plazo de ejecución del (los) contrato (s) de aporte con los cuales se estuviere prestando la atención a la población beneficiaria.

Que el contrato era para ejecutarse en los municipios de e Belén, Santa Rosa De Viterbo, Jericó, Socha y Paipa – Boyacá.

Que el valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se estimó en la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$177.951.400).

Que el valor de los aportes del ICBF, fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 001 del 3 de enero de 2022, “Por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF”, así como la Resolución 050 del 6 de enero de 2022, que modificó parcialmente la Resolución 001 de 2022, a través de la cual se modificaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2022.

Que el día 13 de abril de 2022 a las 09:00 a.m. se realizó el cierre del proceso de selección, teniéndose que no se presentaron manifestaciones de interés al proceso.

Que, toda vez que no se presentaron manifestaciones de interés dentro de la Invitación Pública ICBF-RE-BOYACÁ-134415-2022SEN, no es posible escoger objetivamente a ningún interesado y se hace necesario declarar desierto el proceso en mención.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” – ICBF, como ordenadora del gasto:

RESOLUCIÓN No. 2569 del 22 de Abril de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO ICBF-RE-BOYACÁ-134415-2022SEN”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la Invitación Pública No. ICBF-RE-BOYACÁ-134415-2022SEN, desarrollada en el marco de la Resolución No. 1639 del 25 de febrero de 2022, cuyo objeto es “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre”, considerando que no se presentó ninguna propuesta dentro proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se haya surtido la notificación del acto administrativo, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 22 de Abril de 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE



LILIANA PULIDO VILLAMIL
SUBDIRECTORA GENERAL

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Carolina del Pilar Torres Montaña	Asesor(a) Subdirección General	
Aprobó	Helen Ortiz Carvajal	Directora Dirección de Contratación	
Revisó	Andrea Carolina Collantes Castilla	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Yina Marcela García	Contratista Dirección de Contratación	